



JUZGADO DE EJECUCIONES FISCALES

NOTIFICACIÓN POR AVISO

S.G.

Neiva,

Señor:
EFRAIN RINCON DUQUE
Carrera 39B No.22-24
Neiva- Huila



Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20162010172551 Fecha: 11-NOV-2016 03:39
Us: DMOSQUERA Dest: Dep SG No.Folios: 2
Rem: EFRAIN RINCON DUQUE
Desc.Anex: N.Anexos:

REF.: Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM** identificada con NIT 800.255.580-7, contra el señor **EFRAIN RINCON DUQUE**, identificado con Cedula de Ciudadanía 1.075.260.973.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del Auto de Mandamiento de Pago de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015), proferido en contra del **EFRAIN RINCON DUQUE**; procede el Despacho a efectuar la Notificación Por Aviso del Acto en mención, suscrito por el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM obrando como Juez Coactivo, mediante el cual se ordena el pago a favor de la CAM multa con Resolución No. 0811 de fecha 15 de Abril de 2015, impuesta por la Dirección Territorial Norte, por haber contravenido la normatividad ambiental.

Contra el referido acto administrativo no procede recurso alguno.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en la dirección indicada.

Atentamente,

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Juez Coactivo

2015-0097

Proyectó: Maria Camila M.
Judicante S.G

COBROS COACTIVOS-27, COBROS COACTIVOS-1, NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO - 308



	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	Código:	F-CAM-071
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

17

Neiva, dieciséis (16) de Marzo de dos mil quince (2015)

Obra en el Despacho para el cobro por Jurisdicción Coactiva la Resolución No. 0811 del quince (15) de abril de dos mil trece (2.013), emanada de la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, debidamente ejecutoriadas y en firme, por medio de la cual se impuso una sanción pecuniaria equivalente a **OCHOCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$809.062.00) M/cte**, a cargo del señor **EFRAIN RINCON DUQUE**, identificado con C.C. 1.075.260.973, por haber contravenido la normatividad ambiental.

El día 22 de Abril de 2013, el señor **EFRAIN RINCON DUQUE**, realizo consignación por valor de **CUATROSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000.00 M/Cte.)**, según consta en comprobante de ingresos No. **25602** expedido por la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, suma esta que se tendrá como abono al monto de la sanción impuesta, quedando pendiente como saldo por cancelar la suma de **CUATROSCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$409.062.00 M/Cte.)**.

Frente a la obligación aquí pretendida, la Resolución No. 0811 del Quince (15) de abril de dos mil trece (2.013), emanada de la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, corresponden a un título valor que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 562 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, razón por la cual goza de las características de ser clara, expresa y legalmente exigible (art. 488 C.P.C.).

Este Despacho es competente para conocer del cobro coactivo de conformidad con los artículos 29 numeral 7 y 31 numeral 13 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, y en virtud del Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Directivo de la CAM y la Resolución No. 119 del 02 de Marzo del mismo año emanada de la Dirección General.

En atención a lo expuesto, el Juez Coactivo,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra del señor **EFRAIN RINCON DUQUE**, identificado con C.C. 1.075.260.973, por la suma de **CUATROSCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y DOS**

2015 - 097

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	Código:	F-CAM-071
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

PESOS MONEDA CORRIENTE (\$409.062.00 M/Cte.), por concepto de la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución No. 0811 del Quince (15) de abril de dos mil trece (2.013), emanada de la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al Artículo 9 de la Ley 68 de 1.923.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General – Juez Coactivo

*Proyectó: Ángela Leal
Judicante SG*

2015 - 097